

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 » »  
 Extranjero . . . . . 10,00 » »

El pago se adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Juan Rocas Fernandez, vecino de El Entrego (San Martin del Rey Aurelio), ha presentado solicitud del registro de setenta y seis hectáreas de la mina de hulla y otros que se conocerá con el nombre de «María Luisa», sita en el paraje llamado San Tirso, concejos de Langreo y Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Capilla de San Tirso, fijando la primera estaca a los ciento cincuenta metros Sur. De primera a segunda dirección Este mil quinientos metros; de segunda a tercera dirección Sur seiscientos metros; de tercera a cuarta dirección

Oeste mil metros; de cuarta a quinta dirección Norte cuatrocientos metros; de quinta a sexta dirección Oeste ochocientos metros; de sexta a séptima dirección Norte doscientos metros; de séptima a primera dirección Oeste trescientos metros, quedando cerrado el perímetro de las setenta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud, con el número 19.840 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.624

— — —

Que D. Ruperto Menendez Paredes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento ochenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Realvarez», sita en Alvarde,

parroquia de Santiago, concejo de Luarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo más al Suroeste de la casa de Pepe de Aycnes, sita en el citado lugar de Alvarde, desde dicho punto se medirán cincuenta metros en dirección Sureste para una estaca auxiliar. De auxiliar a primera dirección Suroeste dosmil quinientos metros; de primera a segunda dirección Noroeste seiscientos metros; de segunda a tercera dirección Noreste tresmil metros; de tercera a cuarta dirección Sureste seiscientos metros; de cuarta a auxiliar dirección Suroeste quinientos metros, quedando cerrado el perímetro de las ciento ochenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.739, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Junio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.632

Que D. Nicanor Fernandez Gonzalez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pintará», sita en el paraje llamado Pandaloso, parroquia de Santa Bárbara; lindante Este campo Mayalón, Sur camino de las Campas, Oeste mesa de Arriba, y Norte río Santa Bárbara.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una estaca colocada en una calicata del expresado pueblo de Pandaloso, y desde dicho punto se medirán al Norte trescientos metros, Noroeste doscientos metros, Suroeste quinientos metros, Sureste doscientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.813, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.720

Que D. Julio Miñón Gonzalez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Luz», sita en el paraje llamado Los Veneros, concejos de Oviedo y Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste de la casa que habita Leopoldo Fanjul, sita en Los Veneros, desde ésta se medirán en dirección Norte 150 metros, en donde se colocará la primera estaca auxiliar; de auxiliar á primera al Nordeste 400 metros. De primera á segunda en dirección Sureste se medirán 300 metros, de segunda á tercera en dirección Suroeste se medirán 600 metros, de tercera á cuarta en dirección Noroeste se medirán 300 metros, de cuarta á auxiliar en dirección Nordeste se medirán 200 metros, llegando á la auxiliar y quedando así cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas. Los rumbos al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.758, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*F. Dupuy de Lome*

R. al núm. 3.716

#### *Edicto.—Ferrocarriles*

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el descarrilamiento de dos vagones del tren número 1.511, ocurrido en el kilómetro 39,678 de la línea de León a Gijón el día 19 de Enero último; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 1.ª División de Ferrocarriles, al dar cuenta del accidente a este Gobierno civil en 8 de Febrero del año actual, manifestaba que las causas que dieron lugar al hecho denunciado fueron debidas a que cayeron a la vía siete viguetas de hierro, de un cargamento que traían las dos plataformas, de traviesas móvil que venían delante de los vagones descarrilados, por la falta de testero del vagón Q-318, lado izquierdo de la marcha, con cuya falta ha sido infringido lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para Jefes de Estación, aprobado por Real orden de 29 de Julio de 1882, el 67 de la Instrucción para la formación de trenes y el 26 del Reglamento para los conductores y guardafrenos, aprobado por Real orden de 27 de Septiembre de 1881, concluyendo por proponer se imponga a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte la multa de 250 pesetas:

Resultando que el Director de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, a quien se dió traslado de la comunicación a que se hace referencia en el anterior resultando, la contestó manifestando que efectivamente el descarrilamiento de los vagones fué debido a las causas expuestas por la Jefatura de la 1.ª División de Ferrocarriles, pero que la responsabilidad de la Compañía por las faltas de sus agentes debe entenderse únicamente para los casos de

que habla el artículo 14 de la ley de 23 de Noviembre de 1877, ó sea para responder de los daños que causaren los culpables:

Resultando que pasado el expediente a informe de la Comisión provincial, esta Corporación, en sesión celebrada el 28 del pasado mes de Junio, acordó informar que procede imponer a la Compañía de los ferrocarriles del Norte la multa de 250 pesetas, propuesta por la Jefatura de la 1.ª División de Ferrocarriles:

Considerando que la falta cometida por los agentes de la Compañía con infracción de los Reglamentos y disposiciones vigentes para la formación de los trenes, se halla plenamente demostrada y así lo reconoce la misma Compañía en su contestación a la denuncia de la Jefatura de la División de Ferrocarriles y que de ella es responsable la Compañía concesionaria ante la Administración:

Considerando que por el número de agentes de la Compañía que han debido intervenir en la formación y conducción del tren, del que formaban parte los dos vagones descarrilados, no puede considerarse debida dicha falta personal de cualquiera de los agentes, sino de la Compañía por su poca vigilancia de los encargados de inspeccionar la formación de los trenes ó desconocimiento de las disposiciones vigentes:

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; el 150, modificación por el Real decreto de 10 de Mayo de 1901; 160, 166 y 167 del Reglamento para la ejecución de aquélla de 8 de Septiembre de 1879; las Reales órdenes de 9 de Agosto, 31 de Octubre de 1901 y 12 del pasado mes de Junio,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte la multa de 250 pesetas por el descarrilamiento de dos vagones del tren número 1.511, ocurrido en el kilómetro 39,678 de la línea de León a Gijón el día 19 de Enero del corriente año; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comunicándola al Director de la Compañía interesada, advirtiéndole que el artículo 3.º de la Real orden de 12 del pasado mes de Junio le concede un plazo de cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que sea notificada, para presentar, por conducto de este Gobierno, recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, previo el depósito del importe de la multa, que justificará con el oportuno resguardo, y que en caso contrario se le tendrá por conforme con lo resuelto y que transcurrido el plazo señalado sin haber

interpuesto recurso de alzada, envíe sin más aviso a este Gobierno el papel correspondiente a la cantidad de 250 pesetas a que asciende la multa impuesta, dándose también conocimiento de lo resuelto a la Jefatura de la 1.<sup>a</sup> División de Ferrocarriles y Dirección General de Obras públicas, según se dispone en la Real orden antes mencionada de 12 de Junio anterior.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 16 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.729

Dirección General de Obras Públicas

Carreteras. — Construcción. — Rectificación

El anuncio de subasta del trozo primero de la carretera de Tineo á Paredes, provincia de Oviedo, inserto en la «Gaceta» del día 18 del actual, se dice por error que el presupuesto es de 112.124,02 pesetas, en vez del de 122.124,02 pesetas que es el verdadero.

Madrid, 17 de Julio de 1917.  
—El Director general, Juan J. Ruano.

R. al núm. 3.660

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

### Anuncio

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 del corriente, previa declaración unánime de urgencia, acordó dar publicidad al anteproyecto de la carretera de Siejo á Alebia, en el concejo de Valle bajo de Peñamellera, cuya longitud es de 2.944,82 metros, por medio del BOLETIN OFICIAL y término de 30 días, á fin de que dentro de este plazo expongan los Ayuntamientos interesados lo que crean pertinente respecto á la inclusión de dicha carretera en el plan de las provinciales, en su zona oriental, con el núm. 5 y una vez hecho informen el Consejo provincial de Fomento, la Jefatura de Obras públicas y el autor del antepro-

yecto, haya ó no reclamaciones contra la inclusión que se pretende.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos expresados.

Oviedo, 23 de Julio de 1917.  
—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Pedro Alonso. —El Secretario, Gerardo A. Uria.

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

### Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Letras; una para la de Ciencias, sección de Químicas, y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional ó de barrio y señor Cura párroco.

Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaria del Obispado de su Diócesis, hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Re-

glamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.<sup>o</sup> Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser varón español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.<sup>a</sup> Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de «meritissimus» y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres;

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los oposito-

res en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme á ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; á que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio ó edificios que hayan de ser destinados á Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca, 20 de Julio de 1917. — El Rector-Presidente, Salvador Cuesta.—El Vocal-Secretario, Juan D. Berrueta.

R. al núm. 3.599

Comandancia de Marina de Gijón

**EDICTO**

D. Senén Caveda y Salcedo, Capitán de Corbeta de la Arma-

da, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por los tripulantes de la lancha bonitera «Vizcaino» fueron hallados y conducidos á este puerto tres barriles de petróleo, éstos sin marca alguna.

Las personas que se crean con derecho al referido hallazgo se presentarán en este Juzgado especial de Marina con los documentos necesarios para acreditar su derecho y en el plazo de 30 días, á partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Gijón, 24 de Julio de 1917. — Senén Caveda.

R. al núm. 3.662

Ayudantía Militar de Marina de Villaviciosa.

*Edicto.*

Don José Riveira Peña, Ayudante Militar de Marina de este Distrito, Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por el patrón y tripulantes de la vaporeta de pesca «Encarnación» fueron encontrados á dieciocho millas Norte-Sur de Gijón cuatro barriles de petróleo sin marca alguna.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho á dichos barriles los reclamen de este Juzgado con los documentos necesarios para acreditar su derecho dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo se hará entrega á sus halladores.

Villaviciosa, 26 de Julio de 1917. — José Riveira Peña.

R. al núm. 3.663

**SECCION MUNICIPAL**

Alcaldía de Las Regueras

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este término corres-

pondientes á los años 1914, 15 y 16 y las de reclamación del último de los citados años, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos reglamentarios.

Se halla vacante el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este término municipal con el sueldo anual de 365 pesetas.

Los que aspiren á desempeñar dicho cargo presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia.

Las Regueras, 26 de Julio de 1917.—El Alcalde, P. O., Godofredo Gonzalez.

R. al núm. 3.667

Alcaldía de Llanes

*Mes de Julio de 1917*

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cta.
Gastos Ayuntamiento...	274 50
Policia de seguridad....	»
Policia urbana y rural..	»
Instrucción pública.....	»
Beneficencia.....	450
Obras públicas.....	492 84
Corrección pública.....	450
Montes.....	1428 95
Cargas.....	4350 30
O. nueva construcción..	»
Imprevistos.....	200
Resultas.....	»
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>7641 59</b>

En las Consistoriales de Llanes á 3 de Julio de 1917.—El Contador, Tomás E. Quintana.

R. al núm. 3.609

## Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

### MINAS

Habiendo sido renunciados por sus dueños los registros mineros que a continuación se expresan, he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dichas renunciaciones y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, disponiendo, al propio tiempo, la devolución a los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes:

NOMBRES	Números	Mineral	Hectáreas	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD
La Valentina	.....	Hulla	16	.....	D. Modesto Mallada	Mieres
Pilar	.....	Id	79	.....	D. Francisco Gonzalez	Oviedo
Lolín	.....	Hierro	20	.....	D. Alvaro Moutas de Merás	Id.
Tres Amigos	.....	Hulla	120	.....	D. Francisco Gonzalez	Id.
Sara	.....	Id	120	.....	Id	Id.
Adela	.....	Id	60	.....	D. Donato Bernardo	Aller
Rufina	.....	Ocre	10	.....	D. Jesús Diaz Colunga	Candamo

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales pueden recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las oportunas órdenes para su devolución.

Oviedo, dieciseis de Julio de mil novecientos diecisiete.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome*

R. al núm. 3.728

### Alcaldía de Ribadesella

D. Ramón Cifuentes Llano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 27 de Junio, acordó sacar a concurso la provisión de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, vacante por jubilación del que la venía desempeñando.

El nombramiento se llevará a cabo con sujeción a lo establecido en la ley Municipal y demás disposiciones vigentes.

El nombrado disfrutará un haber anual de dosmil quinientas pesetas.

Los que deseen optar, presentarán sus solicitudes ante la Alcaldía de este concejo, dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Lo que se hace público a los consiguientes y legales efectos.

Ribadesella, 23 de Julio de 1917.  
—Ramón Cifuentes.

R. al núm. 3.670

### Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

El día 14 de Agosto próximo y hora de las once tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta para la enajenación de un terreno sobrante de vía pública en sitio de La Torre, término del barrio de Cerebanes, en la parroquia de Abándames, que linda al Norte y Sur con el tránsito público de que es sobrante, Este propiedad de Manuel Rubin Díaz y Oeste de Santiago Lopez Gonzalez; bajo el tipo de trece pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Lo que se hace público para los que deseen interesarse en dicha subasta.

Dado en Panes á 24 de Julio de 1917.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

R. al núm. 3.619

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Pravia

D. Cayetano Alvarez Ossorio y Farnán de los Godos. Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que en autos ejecutivos, hoy procedimiento de apremio, seguidos en este Juzgado á instancia de doña Josefa Perez Albuerno é hijos menores de edad como herederos de D. Gabriel Albuerno Arango, vecinos de Aroncés, contra D. Pedro Menendez Conde y del Riego, vecino de Oviedo, sobre pago de pesetas, á petición de la parte actora se acordó sacar de nuevo á subasta el día treinta y uno de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas con rebaja del veinticinco por ciento del precio en que fueron valuadas, quedando por tanto reducido el tipo para subasta en el valor que á cada una de ellas se señala en el presente edicto, cuyas fincas radican en Valdemora, concejo de Candamo, excepto aquellas cuya situación se hace constar expresamente, y son:

1.<sup>a</sup> Casa de nueva construcción llamada del Capellán: de setenta y dos metros cuadrados, compuesta de planta baja con portal, cuadra, granero y piso alto, con vestíbulo, cocina, comedor, tres dormitorios y galería, con retrete y despensa; linda al frente antojana de la misma y por los demás lados huerta de doña Paz Bances; valuada en mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra casa de la calle del Medio compuesta de planta baja con cuadra para ganados y piso alto con cocina y tres habitaciones: de unos cuarenta y nueve metros cuadrados; linda al frente antojana de la misma, derecha entrando y espalda terrenos de doña Paz Bances y á la izquierda casa de doña Rosario Bances; valuada en setecientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra casa nueva llamada de la Sierra: de cincuenta y cuatro metros cuadrados, compuesta de planta baja con portal, cuadra y piso alto con tres habitaciones; linda al frente antojana de la misma y camino, derecha entrando casa de Feliciano Granda, izquierda de don Ramon Bances y espalda la finca siguiente; valuada en ochocientas veinticinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Huerta llamada del Castañedo: de catorce áreas; linda al Sur la casa anterior, Nortecamino, Este finca de Rosa Recacho y Oeste de Ramon Bances; valuada en trescientas setenta y cinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Campo y pasto llamado La Bareada, de veintidos áreas, en términos de su nombre en Ventosa

de Candamo; linda al Norte finca de Jacinto Gonzalez é Ignacia Bances, Oeste de Manuel Gomez, Sur de Pascual Martinez y Este camino; valuada en ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

6.<sup>a</sup> Prado llamado Praduco: de diez áreas; linda al Norte finca de Paz Bances, Oeste de Ignacia Bances, Sur calleja y Este finca de José Alvarez; valuada en trescientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Prado llamado Fonseca: de unas tres áreas; linda al Norte más de Dolores Herreros, Sur de Ignacia Bances, Oeste de Manuel Gomez y Este de Armando Bances; valuada en ciento cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Prado y tierra llamado El Payariego: de unas sesenta áreas ochenta centiáreas; linda al Este y Oeste más de herederos de Manuel Bances, Sur camino de á pie y Norte camino de carro; valuada en quinientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

9.<sup>a</sup> Tierra llamada Golfo de arriba: de unas veintinueve áreas treinta centiáreas; linda por todos lados con bienes de herederos de D. Manuel Bances; valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

10. Monte llamado La Fila: de veintiocho áreas; linda al Este más de Celestino Cuervo, Oeste de Luis Lopez, Norte finca de D. Pedro Menendez Conde y Sur de José Díaz, Ramón Lopez y José Recacho. Valuada en doscientas veinticinco pesetas.

11. Otro llamado también La Fila, sito como el anterior en términos de Nanco, parroquia del Valle de Candamo: de unas dieciocho áreas; linda al Norte más de herederos de Manuel Bances, Oeste de D. Pedro Menendez Conde, Sur de José Díaz y Este de herederos de Faustina Granda. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

12. Tierra llamada de So-casa: de nueve áreas aproximadamente; linda al Este más de Florentino Granda y José Gomez, Sur de Francisco Vega, Oeste de la Florentina Granda y de herederos de Manuel Bances y Norte de Pedro Menendez Conde. Valuada en trescientas pesetas.

13. Tierra y prado llamado Trechorio: de unas veinte áreas; linda al Este y Oeste más de herederos de D. Manuel Bances, Sur calleja y Norte de herederos de José Rubio. Valuada en cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

14. Prado llamado Llaniquin: de dieciocho áreas y media; linda al Este y Norte de herederos de D. Manuel Bances, Oeste de D. Pedro M. Conde y Sur camino. Valuada en trescientas pesetas.

15. Cierro llamado de Sobre la Cuesta, en Grandiella: de veintio-

cho áreas y media; linda al Norte camino y por los demás lados fincas de herederos de D. Manuel Bances. Valuada en doscientas veinticinco pesetas.

16. Castañedo llamado Reguerin de Abajo: de unas veinte áreas; linda por las cuatro vientos fincas de herederos de D. Manuel Bances. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

17. Dos terceras del prado llamado Acebón, proindiviso con la restante que pertenece á D. Francisco Gomez, sito en términos de la parroquia de Ventosa, en Candamo: de ciento cuatro áreas de extensión total; linda al Sur sebe y camino, Este más de Pedro M. Conde, que lleva Matías Vega y Oeste más que llevan José Alvarez y José Martínez y Norte sebe. Valuada en novecientas pesetas.

18. La tercera parte de la casa sin número vecinal, dividida en las dos restantes porciones de Francisco Cuervo, sito en la Matiella del Valle de Candamo: de unos sesenta metros cuadrados; linda á la derecha entrando con la propiedad del Francisco, al frente é izquierda antojana y á la espalda de Pablo Armada. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

19. Tierra llamada de Debajo de Casa, sita como la anterior: de unas diez áreas; linda al Norte antojanas de la casa anterior, al Este más del D. Pedro, al Sur de Benito Alonso y al Oeste más de la casa Cuervo á San Tirso. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

20. Tierra llamada El Fresal, sita como la anterior: de unas nueve áreas; linda al Norte terreno que lleva Francisco Cuervo, al Este de Pablo Armada, Sur antojanas de la casa de Francisco Cuervo y del don Pedro y al Oeste camino. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

21. Tierra llamada El Tayuco, en la Avieza, de cuatro áreas; linda Este y Sur más de Paz Bances, Oeste de herederos de D. Manuel Bances y Norte camino de á pie; valuada en ciento cincuenta pesetas.

22. Prado llamado El Colado, de catorce áreas, sito en la Avieza; linda Este y Oeste más de herederos del Sr. Bances, Sur camino y Norte de D.<sup>a</sup> Paz Bances, dentro de esta finca se hallan tres hórreos: uno de D. Pedro M. Conde, otro por mitad de éste y de José Lopez y otro de Valentin Lopez; valuada en trescientas setenta y cinco pesetas.

23. Prado llamado de la Reguerina: de unas cinco áreas; linda al Este más de Paz Bances, Sur sebe, Oeste de herederos de D. Manuel Bances, y Norte camino; valuada en ciento cincuenta pesetas.

24. Tierra llamada del Medio, en la Avieza: de nueve áreas; linda al Este, Sur y Norte más de herederos de D. Manuel Bances y Norte

camino; valuada en ciento cincuenta pesetas.

25 Tierra llamada El Pedregal, de cinco áreas cuarenta y dos centiáreas; linda al Este y Oeste más de herederos del Sr. Bances, y Norte camino; valuada en ciento cincuenta pesetas.

26 Tierra llamada La Cuesta, de diez áreas veinte centiáreas; linda por los cuatro vientos fincas de herederos del Sr. Bances; valuada en ciento cincuenta pesetas.

27 Tierra llamada Palmiano: de dieciseis áreas dieciocho centiáreas; linda por todos lados con fincas de herederos del Sr. Bances; valuada en ciento cincuenta pesetas.

28 Tierra llamada El Mialiego, de treinta y dos áreas cinco centiáreas; linda al Sur camino y por los demás vientos fincas de herederos del Sr. Bances; valuada en ciento cincuenta pesetas.

29 Tierra llamada Mialiego de Arriba, Camuño y Palmiano, de veintiocho áreas sesenta centiáreas; linda al Este y Norte más de herederos de Sr. Bances, al Sur más de Manuel Fernandez, y Oeste de Rosa Martinez; valuada en ciento cincuenta pesetas.

30 Tierra llamada La Fontina, de nueve áreas cincuenta y dos centiáreas; linda al Sur camino y por los demás lados más de herederos del Sr. Bances; valuada en ciento cincuenta pesetas.

31 Prado y tierra llamado Huelga y Llaniquin, de nueve áreas sesenta centiáreas; linda al Sur camino público y por los demás lados de herederos del Sr. Bances; valuada en ciento cincuenta pesetas.

32 Prado llamado la Huerta vieja, sito en las Farrucas; de once áreas setenta y cinco centiáreas; linda al Norte camino y por los demás lados herederos del Sr. Bances; valuada en ciento cincuenta pesetas.

33 Tierra y prado llamado el Cuervo del Prado: de unas veinte áreas veinte centiáreas, sito en las Parrucas; linda al Oeste camino y por los demás lados herederos del Sr. Bances; valuada en ciento cincuenta pesetas.

34 Prado cerrado sobre sí llamado El Praduco, en las Parrucas; de seis áreas ochenta y cinco centiáreas; linda al Este y Norte camino, Sur y Oeste de herederos del Sr. Bances; valuada en ciento cincuenta pesetas.

35 Prado llamado La Huelga, cerrado sobre sí, en Las Parrucas, de ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; linda por los cuatro vientos con más de herederos del Sr. Bances.—Valuada en ciento cincuenta pesetas.

36 Huerto llamado Tras de la Huerta, en Las Parrucas, de dieciseis áreas veintiseis centiáreas; linda al Sur camino y por los demás lados otras de herederos del Sr. Ban-

ces. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

37 Tierra y prado llamada El Carbayón, sito en Las Parrucas, de once áreas setenta y seis centiáreas; linda al Sur con seve, y por los demás lados fincas de herederos del Sr. Bances. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

38 Monte llamado La Peñuca, en Las Parrucas, de unas treinta áreas; linda al Este y Oeste de herederos del Sr. Bances, al Sur pasto de la Casa de Cañedo y Norte camino público. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

39 Casa sin número, sito en La Avieza, de planta baja, de unos veinte metros cuadrados; linda al frente camino, derecha entrando camino, izquierda y espalda de herederos del Sr. Bances. Valuada en ochenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

40 Castañedo llamado El Molino de Arriba, de unas seis áreas; linda al Sur reguero de La Barbacana, Oeste de herederos de Angel Martinez y Gabriel Menendez, Norte de Valentin Granda, y Este de herederos del Sr. Bances. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

41 Castañedo nombrado El Reguerin de Abajo, de dieciseis áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Oriente más del D. Pedro, y por los demás lados de herederos del señor Bances. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

42 Tierra llamada La Llousa, de nueve áreas; linda por todos vientos con más de herederos de D. Manuel Bances. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

43 Monte llamado Brabón, sito entre Las Parrucas y el Valle de Candamo, de veintiocho áreas; linda al Este más de Ramón Lopez, Oeste de Lucio Granda, Norte camino y Sur monte de los vecinos del Valle de Candamo. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

44 Monte llamado Rozón, de unas treinta y dos áreas cuarenta centiáreas, en Las Parrucas; linda al Este más de Teodora Martinez, Oeste de Ramón Lopez, Norte de de Benito Rodriguez y Sur cárcoba. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

45 Monte llamado Brabo Ribón, de unas dieciocho áreas, en Las Parrucas, linda al Norte camino que va á Avilés, al Este finca de Benito Rodriguez, Oeste cárcoba y Sur otra de Andrés Lopez. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

46 Casa sin número, sito en La Avieza, de unos cuarenta y cinco metros cuadrados, compuesta de planta baja y principal, con cocina, cuadra, sala y dos habitaciones, de construcción moderna; linda á la derecha entrando y frente antojana y camino, izquierda otra del D. Pedro, y á la espalda otra de D.<sup>a</sup> Ro-

sario Bances. Valuada en mil seiscientos ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

47 Prado llamado Pollado, sito en los Molinos de arriba de Fenollada de Candamo, de catorce áreas veinticinco centiáreas; linda Este más de Indalecio Menendez, Oeste de herederos de Bautista Arias, Sur de Antonio Suarez, y Norte de Manuel Lopez. Valuada en trescientas setenta y cinco pesetas.

48 Prado llamado de La Minguja, sito en Espinosa de Fenollada de Candamo, de dieciseis áreas y media; linda al Este otro de herederos de Manuel Díaz, Oeste de José Arias, Sur de Ramón Ouervo y Norte lo mismo. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace público por el presente edicto, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día y hora señalados, advirtiéndoles que para ello es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Pravia, á veintitres de Julio de mil novecientos diecisiete.—Cayetano A. Ossorio.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 3.622

Juzgado de Allande

Don Gregorio Olalla Roa Juez municipal suplente de Allande.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal, hoy ejecución de sentencia, instados por D. Román Ramos Argüelles, vecino de esta villa, contra D. Cándido Maire García, mayor de edad, casado, labrador, vecino que ha sido de Lomes, en este concejo, hoy ausente de paradero ignorado, sobre pago de cantidad, se sacan á pública y judicial subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes que fueron embargadas al deudor:

1.<sup>a</sup> Prado llamado La Peral, de unas seis áreas de cabida; linda Norte tierra de Felips Cabral y prado de José Perez, Sur inculto de José Perez, Este tierra de Felipe Cabral y Oeste inculto del deudor y de Robustiano Fernandez. Fué tasado en trescientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Prado llamado del Pontón, en el punto de este nombre, de unas

diez áreas de cabida; que linda al Norte tierra de Ceferino Fernandez, Sur río, Este prado de Jenaro Flores y Oeste más de Ceferino Cabral. Se tasó en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otro prado llamado Zumbona, de unas seis áreas de cabida, y linda Norte inculco del común, Sur camino público, Este inculco y prado de Amalia Fuertes y Oeste prado é inculco de Felipe Cabral. Se tasó en doscientas pesetas.

Cuyas fincas se hallan sitas en términos de dicho Lomes, de donde son vecinos los colindantes.

Los que quieran interesarse en la adquisición de estos bienes podrán acudir el día veintisiete del próximo mes de Agosto, hora de las quince, al local de este Juzgado, en donde se verificará el remate, en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

No se han presentado títulos de propiedad, que podrán habilitarse después del remate y á costa del ejecutado.

Dado en Pola de Allande, á veinticuatro de Julio de mil novecientos diecisiete.—Gregorio Olalla.—El Secretario, Marcelino Valledor.

R. al núm. 3.671

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RISUEÑO, Eduardo, domiciliado últimamente en Gijón, Calle del 17 de Agosto; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón para declarar como testigo en causa por estafa y falsedad, instruída por dicho Juzgado.

3.607

FERNANDEZ ESTEVEZ, José, casado, cantero, de 27 años, natural de Portugal, domiciliado últimamente en Campera Moreda, Aller; comparecerá en el término de diez días para ser reconocido por dos facultativos, en el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

3.618

### Requisitorias

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

PANDO VALDES, D. José, natural de Villaviciosa, Oviedo, soltero, Capitán de caballería, de 40 años, domiciliado últimamente en el territorio de Larache, procesado por los delitos de malversación de caudales y abandono de destino; comparecerá en este Juzgado militar de Larache, en el término de un mes á partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.595

José Antonio Alvaro, Francisco, hijo de Encarnación, natural de Sirviella (Oviedo), filiado como quinto en la compañía de Mar de Larache (Africa), de estado soltero, de profesión sirviente, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, calle de Leopoldo Alas, número 43, bajo, se halla sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez permanente Comandante de Infantería don Ignacio Nuñez Fernandez, con residencia en Larache (Africa).

3.543

LORENZO BUSNADIEGO, Eleuterio, hijo de Atilano y de Benita, natural de Rioseco (Valladolid), casado, ajustador, de 27 años de edad, de estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, nariz larga, boca pequeña, barba regular, mal trajeado, domiciliado últimamente en Medina (Rioseco), procesado por estafa en el sumario número 6 de 1917; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, sito en las Consistoriales, á constituirse en prisión.

3.610

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### LA ALGODONERA DE GIJON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el art. 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el 23 de Julio de 1917, convocar á Junta general ordinaria de partícipes para el día 14 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente á la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del Balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el art. 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir á la Junta los señores que posean una participación de cincuenta pesetas en el capital social.

Gijón, 23 de Julio de 1917.—  
El Secretario, José Navia Osorio.

3—3

### MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

#### Monte de Piedad.

En los días 6 y 20 de Agosto de 1917 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Junio de 1916, de alhajas, y del mes de Diciembre de 1916 de ropas, que son los comprendidos en los números del 3.432 al 4.053 de alhajas, y del 30.006 al 32.731 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Agosto de 1917 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Agosto de 1917, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 27 de Agosto de 1917.—  
El Vice Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial